



MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º fracción II, 12 fracciones I, II, IV y V, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 14 y 15, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2º, fracciones III, IV y V, 3º, 5º y 11 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, 1º, fracciones II, IX, 4º, 8º y 9º de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 9º de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que corresponde al titular de la Administración Pública del Distrito Federal la aplicación de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal, que son la vía eficaz y permanente para impulsar el desarrollo integral de la Ciudad de México, en beneficio de sus habitantes.

Que bajo los principios de integración, estructura y funcionamiento en la actuación gubernativa y con criterios de unidad, autonomía, funcionalidad, eficacia, coordinación e imparcialidad, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en el ámbito de su competencia, deben adecuar su actuación para consolidar las acciones que garanticen el pleno ejercicio de los derechos sociales de los habitantes de la Ciudad de México.

Que para la simplificación, economía, legalidad, eficiencia y eficacia, transparencia e imparcialidad en los actos administrativos, es indispensable fortalecer la coordinación y ejecución de políticas y programas en materia de desarrollo social en la Ciudad de México.

Que el Gobierno de la Ciudad de México tiene entre sus objetivos la construcción de un Estado de bienestar, cuyas políticas públicas suponen un desarrollo progresivo que se caracteriza por la equidad y el fortalecimiento del tejido social.

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, es el documento rector de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, el cual establece como uno de sus objetivos: contribuir en el avance de la seguridad alimentaria, en particular entre la población que se encuentra en condición de vulnerabilidad social, entre otros.



Que el Gobierno de la Ciudad de México ejecuta ya, programas y acciones dirigidas a garantizar el acceso al derecho a la alimentación, como: Desayunos Escolares, los Programas de Comedores Comunitarios, Públicos Gratuitos y Populares; la Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años residentes en el Distrito Federal, el Programa de Madres Solas residentes en el Distrito Federal, el Programa de Entrega de Despensas a Población en Condiciones de Vulnerabilidad, entre otros; así como una serie de mecanismos para el abasto de alimentos.

Programas Sociales en la Ciudad de México que garantizan el acceso a la Seguridad Alimentaria



Que de acuerdo al Estudio de Medición de Pobreza por Municipios 2010, elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el 1.7% de la población de las 16 delegaciones del Distrito Federal presenta pobreza extrema con carencia alimentaria, lo que representa alrededor de 160 mil personas.

Población en pobreza extrema con carencia alimentaria, 2010*

Delegación	Personas	Porcentaje
Álvaro Obregón	13,625	1.9%
Azcapotzalco	2,937	0.8%
Benito Juárez	907	0.3%
Coyoacán	6,312	1.1%
Cuajimalpa de Morelos	2,418	1.3%



Cuauhtémoc	5,334	1.1%
Gustavo A. Madero	19,957	1.7%
Iztacalco	4,793	1.2%
Iztapalapa	53,678	2.8%
La Magdalena Contreras	3,942	1.7%
Miguel Hidalgo	1,249	0.4%
Milpa Alta	4,962	4.9%
Tláhuac	11,341	2.9%
Tlalpan	12,634	1.8%
Venustiano Carranza	6,601	1.5%
Xochimilco	9,920	2.3%
Total	160,608	1.7%

Nota: * Se presentan los resultados de pobreza 2010 por municipio, dado que la Ley General de Desarrollo Social establece que el CONEVAL debe de medir la pobreza a nivel estatal cada dos años y a nivel municipal cada cinco años. Por lo que, los datos actualizados de pobreza extrema con carencia alimentaria para cada una de las 16 delegaciones del Distrito Federal se presentarán en el 2015.

Fuente: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2010).

Que para atender la problemática antes señalada, el Gobierno de la Ciudad de México crea el programa “Aliméntate”, bajo los principios de integralidad, equidad social, justicia distributiva, eficiencia, eficacia y transparencia, que proporcionará a su población objetivo, en una primera etapa: alimento y facilitará el acceso a los servicios de salud, empleo, educación; y en una segunda etapa el acceso a programas de vivienda.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA CREACIÓN DEL “SISTEMA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” QUE COORDINE LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN.

PRIMERO.- El “Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México” será diseñado, implementado y coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-DF), y el Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto de la Ciudad de México, para conjuntar esfuerzos y contribuir a garantizar el acceso al derecho a la alimentación, y mejorar la calidad de vida de las personas con carencia alimentaria. Asimismo, podrán suscribir los instrumentos jurídicos de coordinación que se estimen necesarios.

SEGUNDO.- En el “Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México” participarán todas las dependencias del Gobierno de la Ciudad que aplican programas, acciones y servicios dirigidos a garantizar el derecho a la alimentación que tiene la población en la Ciudad de México.



TERCERO.- El “Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México” debe garantizar a la Administración Pública hacer más eficaz y eficiente la entrega de los diversos beneficios, apoyos y servicios alimentarios a la población.

CUARTO.- El “Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México” debe garantizar la aplicación de la Ley de la Seguridad Alimentaria para el Distrito Federal.

QUINTO.- La coordinación de esfuerzos que ordena el “Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México” generará reservas, mismas que serán aplicadas en el programa “Aliméntate”, el cual está dirigido a atender a la población de la Ciudad de México que vive en condiciones de pobreza extrema con carencia alimentaria.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal en coordinación con la Secretaría de Salud del Distrito Federal y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF) deberá aplicar instrumentos de seguimiento y evaluación que permitan medir los avances en el estado nutricional y de salud de los beneficiarios del programa “Aliméntate”.

SÉPTIMO.- Para acceder al programa “Aliméntate”, los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos y obligaciones que serán determinados en las Reglas de Operación que para tal efecto emita la Administración Pública del Distrito Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF), y el Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto de la Ciudad de México, en un plazo no mayor de 90 días a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, deberán emitir los Lineamientos de Operación del “Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México”.



CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, en un plazo no mayor de 30 días a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, deberá emitir las Reglas de Operación del Programa “Aliméntate”.

QUINTO.- Los mecanismos de evaluación y monitoreo del sistema se realizará acorde a las leyes en la materia.

**DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL,
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO
DOS MIL TRECE.**

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA



LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ



ESTA HOJA PERTENECE AL ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA LA CREACIÓN DEL “SISTEMA PARA LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO” QUE COORDINE LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN.